



III LEGISLATURA

**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
III LEGISLATURA**

**DIP. LUIS ALBERTO CHÁVEZ GARCÍA**

CONGRESO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

Ciudad de México a, 26 de octubre de 2024

**DIP. MARTHA ÁVILA VENTURA**

**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO**

**DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**III LEGISLATURA**

**P R E S E N T E.**

**Luis Alberto Chávez García**, Diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA en el Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29 y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12, fracción II y 13 fracción LXVII, de la Ley Orgánica del Congreso; 325 y 326 del Reglamento de Congreso, todos ordenamientos de la Ciudad de México, someto a la consideración de este órgano legislativo la presente: **PROPUESTA DE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 6 FRACCIÓN VI Y 13 FRACCIÓN I, DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO**"; al tenor de la siguiente

**TÍTULO DE LA PROPUESTA. "PROPUESTA DE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 6 FRACCIÓN VI, Y 13 FRACCIÓN I DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**OBJETIVOS DE LA PROPUESTA:**

**Garantizar y salvaguardar la salud emocional, el sano desarrollo de los derechos de niñas, niños y adolescentes de la Ciudad de México.**

DIPUTADO LOCAL  
**Luis Chávez**  
¡SIGAMOS CON LA TRANSFORMACIÓN!



III LEGISLATURA

## CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO III LEGISLATURA

DIP. LUIS ALBERTO CHÁVEZ GARCÍA



III LEGISLATURA

### PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Relación emocional entre padres e hijos

Una de las cosas más importantes que un padre puede hacer por su hijo es velar por que su autoestima sea lo mayor posible.

La autoestima se define como la percepción emocional que uno tiene de sí mismo<sup>1</sup>.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En los primeros años de vida los niños entablan las primeras relaciones con sus padres y hermanos, siendo la relación más intensa emocional y físicamente hablando la que se crea con sus padres y, sobre todo, con el referente primario, que suele ser la madre. Esa relación entre padres e hijos, ese vínculo que debe crearse debe ser fuerte y sólido para que el niño mantenga una autoestima elevada y pueda afrontar las vicisitudes de la vida con seguridad y confianza.

Sobre este vínculo ha hablado Margarita Ibáñez, psicóloga del servicio de Neonatología del Hospital de Sant Joan de Déu, diciendo lo siguiente:

Los bebés vinculados a su madre se sienten protegidos, desarrollan una especie de confianza en los demás que les funciona, y eso hace que más tarde sean socialmente más competentes. Si tienen problemas piden ayuda, y la consiguen.

---

1

<https://www.significados.com/autoestima/#:~:text=%20Significado%20de%20Autoestima%20%201%20Qu%C3%A9%20es,habitual%20que%20los%20j%C3%B3venes%20presenten%20problemas...%20More%20>



III LEGISLATURA

**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
III LEGISLATURA**

**DIP. LUIS ALBERTO CHÁVEZ GARCÍA**



III LEGISLATURA

Un niño con un buen vínculo con un adulto sabe y siente que es importante para esa persona, mientras que el adulto, normalmente la madre, siente lo mismo con respecto a su hijo.

Este sentimiento en el niño, el sentirse importante y tenido en cuenta, es la base de una buena autoestima y de la seguridad en sí mismo, con las que funcionará el resto de su vida.

Es cierto que esto puede ayudar a un niño a mejorar la percepción que tiene de sí mismo, pero es un camino demasiado endeble, ya que en el momento que emprenda caminos más dificultosos cuyo resultado no sea el esperado, él mismo se sentirá defraudado consigo mismo y sentirá que puede empezar a perder el amor de quienes le amaban cuando hacía las cosas bien.

Por esta razón lo importante es tener un vínculo estrecho, sano y fuerte en el que el niño pueda acertar, equivocarse, portarse bien y portarse mal y no se sienta menos querido por ello<sup>2</sup>.

Es a través de los cuidados de los padres hacia el bebé y de la relación con éste que se activan y modulan las estructuras innatas que le permiten gestionar sus emociones, pensamientos y conductas. Por lo tanto, es fundamental poder centrar los esfuerzos en conocer y potenciar los recursos que, como padres, permitirán construir una relación sana, en la que se faciliten esos procesos de forma adecuada. En este sentido, es fundamental que los padres puedan consolidarse como figuras de seguridad para el menor. Por lo tanto, que puedan animar al niño a que explore

---

<sup>2</sup> <https://masonerialibertaria.com/2018/03/21/el-vinculo-entre-padres-e-hijos-es-clave-para-la-autoestima/>



III LEGISLATURA

**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
III LEGISLATURA**

**DIP. LUIS ALBERTO CHÁVEZ GARCÍA**



III LEGISLATURA

y conozca el mundo, mientras que le supervisan y protegen desde una distancia adecuada para su edad.

Las situaciones negativas en la infancia pueden generar dificultades en las capacidades de los padres y en el proceso de ayudarlas a desarrollar en sus hijos

La paternidad no es una tarea fácil y depende en gran medida de la disponibilidad emocional de los padres y su capacidad para ponerse a disposición de “otro” que va a demandarles de forma masiva y les enfrentará a adaptarse a situaciones desconocidas. En este sentido, mucho de lo que determina la forma de ser padres, depende de cómo se ha sido hijo, es decir, la manera en que ha sido la crianza de los padres y las experiencias que han tenido durante su infancia.

Se ha podido evidenciar la importancia de las relaciones tempranas

En el desarrollo de los seres vivos. Los efectos de una relación

Temprana madre-hijo de mala calidad, no son irreparables, pero si tienen consecuencias que irremediamente se observarán más tarde en la persona, esa situación, pone una luz de alerta en su desarrollo y generan la incógnita de la actualización de potencialidades que quedan en situación de riesgo.

Por lo tanto, aplicando los conocimientos en relación a las características futuras de los sujetos con distintos tipos de vínculo el vínculo seguro es un objetivo legítimo de intervención, no sólo por las ventajas generales para la vida que parecen asociadas a él, sino porque puede ser un componente importante del equipo psicológico en la lucha contra las adversidades de la vida



III LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
III LEGISLATURA

DIP. LUIS ALBERTO CHÁVEZ GARCÍA



III LEGISLATURA

Nuestros primeros vínculos tienden a influir significativamente en nuestra vida posterior, no sólo en nuestras relaciones futuras, sino que también en el desarrollo de otros sistemas conductuales, como el juego y la exploración. La investigación señalada demuestra que hay marcadas continuidades en el vínculo de los niños, mantenidas probablemente por la cualidad estable de la relación padres-hijo planteando que los patrones de regulación funcionales o distorsionados asociados con la regulación emocional temprana, sirven como prototipos para las formas individuales posteriores de regulación emocional personal, esto significa que la forma en que un infante tiene su conducta hacia su madre o su cuidador principal influirá en la manera en que organiza su comportamiento hacia los otros y hacia su ambiente en el futuro.

### ¿QUÉ ES EL APEGO?

En lo relativo a los primeros años de vida, se entiende como apego **el vínculo emocional y conductual más importante en la primera infancia**, además del vínculo afectivo, es decir, el sentimiento que une al niño con una o varias personas del sistema familiar.

El apego **se establece durante los tres primeros meses**. Da lugar a un modelo interno de relaciones afectivas, esto es, una representación inconsciente que, siendo bastante estable en el primer año, puede modificarse por experiencias posteriores. Los niños se van a fiar o no de ciertas cosas, personas, etc.





III LEGISLATURA

**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
III LEGISLATURA**

**DIP. LUIS ALBERTO CHÁVEZ GARCÍA**



III LEGISLATURA

También sirve de base para relaciones afectivas, guiando la conducta de otros y la forma de dirigirse hacia ellos<sup>3</sup>.

**EXISTEN DIVERSOS TIPOS DE APEGO.**

En el apego seguro: Hay expresiones de afecto verbales y físicas frecuentes por parte de los padres. Los cuidadores responden a las necesidades y demandas del niño, le ofrecen mayor estimulación. Cuando el adulto se muestra consistente, estable y seguro, el niño crece confiando en sí mismo y en los demás, será más autónomo y tendrá mejores competencias sociales.

En el apego inseguro: La madre y el padre tienen carencias o vacíos en cuanto al cuidado y el trato emocional con el hijo.

En el apego evitativo: El niño confiará en sí mismo, pero no en los demás.

En el apego ambivalente: Idea negativa de uno mismo y positiva de los demás.

Y en el apego desorganizado: Idea negativa de sí mismo y de los demás.

Efectos de la pérdida de apego: a corto plazo estrés, agitación y depresión. Fases:

Fase de protesta: De una hora a una semana. El niño lucha activamente por recuperar la figura (lloros, huidas, aferramiento a objetos...). Rechazo casi total de la ayuda que se le ofrece. Si se produce un reencuentro con la figura en esta fase el apego se acentúa y también se acentúa el rechazo a los extraños.

---

<sup>3</sup> <https://psicologiyamente.com/desarrollo/apego-infantil>



III LEGISLATURA

## CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO III LEGISLATURA

DIP. LUIS ALBERTO CHÁVEZ GARCÍA



III LEGISLATURA

Fase de ambivalencia (o desesperación): Ambivalencia ante los nuevos cuidadores, el niño parece haber perdido la esperanza. Pueden aumentar las conductas regresivas y los síntomas sustitutivos. Si la figura de apego reaparece en esta fase puede ser recibida con aparente desinterés (u hostilidad) y esto tardará en vencerse tanto más como tiempo haya pasado.

Fase de adaptación (o desapego): El niño se interesa de nuevo por lo que le rodea. Se olvida de las figuras de apego originales y puede incluso establecer nuevos vínculos afectivos<sup>4</sup>.

A largo plazo en los casos en los que el niño no se adapte a la situación y no establezca nuevas figuras de apego, los efectos pueden ser de retraso intelectual (más profundo en el lenguaje) y problemas en las relaciones sociales e incluso mortalidad en grados muy agudos.

¿Cómo influye la conducta de los padres hacia los hijos? Si alguien nos preguntara sobre algo que nos han transmitido nuestros padres y que ha sido importante para nosotros en nuestra vida, seguramente señalaremos algo que hemos observado en su conducta de manera repetida. Esto nos habrá influido tanto de manera positiva como negativa, y es muy probable que nos encontremos actuando de forma muy similar ahora como adultos; Cuando un niño nace comienza a ver todo a través de los ojos de sus padres. Mirando a su padre y a su madre e irá sacando conclusiones de cómo funciona el mundo que le rodea y de quien es él. Todos los niños nacen ya con un temperamento que influirá en su carácter, aunque los padres no puedan

---

<sup>4</sup> <https://equipoeduca.com/index.php/2018/09/05/el-apego-que-es-y-sus-etapas/>



III LEGISLATURA

## CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO III LEGISLATURA

DIP. LUIS ALBERTO CHÁVEZ GARCÍA



III LEGISLATURA

intervenir sobre la herencia genética, si podrán hacer mucho en cuanto a la relación que establezcan con su hijo. Este vínculo que se desarrollará entre ambos ayudará a moldear el desarrollo emocional del niño.

### ¿CÓMO INFLUYE TODO ESTO EN LOS HIJOS?

En la formación de la identidad: el niño aprenderá a verse a sí mismo tal y como lo ven las personas más importantes para él. En un principio, las figuras más significativas serán sus padres y, a medida que vaya creciendo, las personas con las que se relacione (familiares, profesores, amigos, etc.) irán siendo también importantes para que el niño vaya construyendo la imagen que tendrá de sí mismo.

Cuando el niño es pequeño, uno de sus mayores deseos será parecerse a papá o mamá en la manera de actuar que el niño tendrá en el futuro: serán las primeras personas con las que el niño se identifique, por lo que las conductas y reacciones de los padres le estarán dando al niño información que más tarde le ayudará a saber cómo ha de reaccionar ante las cosas que le vayan sucediendo. Esto también le influirá en su posterior relación con los demás.

### Actitudes de los padres, que influyen en el fracaso de los niños

No permiten que sus hijos sean independientes.

Los padres que psicológicamente controlan a sus hijos crean un niño lleno de comportamientos negativos les gritan a los niños.

Los gritos y ofensas tienen efectos negativos, se pueden desarrollar problemas de comportamiento y manifestar síntomas de depresión.





III LEGISLATURA

## CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO III LEGISLATURA

DIP. LUIS ALBERTO CHÁVEZ GARCÍA



III LEGISLATURA

### **No se involucran en la vida de sus hijos**

Existen los dos extremos tanto los padres que evitan involucrarse en la vida de sus hijos, como los que controlan cada aspecto de su vida en ambos casos que pueden generar altos niveles de ansiedad y depresión en los niños.

Los dejan ver televisión desde pequeños antes de los tres años afecta el vocabulario en los pequeños y los hace más propensos a practicar acoso escolar en la escuela

### **Son padres demasiado autoritarios**

En los años 90s se encontró tres tipos de crianza de los padres permisivos, autoritarios y autorizador. El punto medio ideal es el último. En este el padre trata a su hijo con racionalidad

El peor. El autoritario, son exigentes y cierran todo tipo de comunicación de hecho, podrían inhibir el desempeño escolar

### **Son fríos y distantes**

Bajo nivel de calidez de los padres pueden contribuir a desarrollar problemas de comportamiento, como inseguridad y dificultades emocionales en niños y adolescentes.

Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a vivir en un medio ambiente sano y sustentable, y en condiciones que permitan su desarrollo, bienestar, crecimiento saludable y armonioso, tanto físico como mental, material, espiritual, ético, cultural y social.





III LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
III LEGISLATURA

DIP. LUIS ALBERTO CHÁVEZ GARCÍA



III LEGISLATURA

Quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia de niñas, niños y adolescentes, tienen la obligación primordial de proporcionar, dentro de sus posibilidades y medios económicos, las condiciones de vida suficientes para su sano desarrollo.

Las autoridades en los tres niveles de gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias, tienen la obligación de coadyuvar a dicho fin mediante la adopción de las medidas apropiadas.

El interés superior del niño, la buena convivencia y desarrollo de los hijos con sus progenitores y fortalecer los lazos afectivos entre padres no custodiados e hijos, lo anterior fue expresado por la *Jueza tercera de Oralidad familiar del Poder Judicial del Estado de Yucatán, Lic. Enna Rossana Alcocer del Valle* en el marco de una conferencia titulada “Los efectos de la alienación parental en el sistema de justicia familiar” que impartió en la Casa de la Cultura Jurídica “Rafael Matos Escobedo” de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN).

*La Jueza Alcocer del Valle* indicó que con la figura del interés superior del niño se pretende disminuir la alienación parental (síndrome que afecta las relaciones paterno-filiales) y que dificulta y afecta el buen desarrollo del menor.

El concepto de familia como una institución, porque de alguna manera todos sus miembros son sujetos de deberes y de obligaciones, integradas por dos o más personas unido o emparentado con derechos y obligaciones.

La obligación que tiene cada miembro de la familia para procurarse el respeto, protección y ayuda, esto para que aseguren el buen desarrollo de la familia, quien ejerce la patria potestad debe procurar el respeto y el acercamiento constante de





III LEGISLATURA

**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
III LEGISLATURA**

**DIP. LUIS ALBERTO CHÁVEZ GARCÍA**



III LEGISLATURA

hijos o hijas menores de edad con el otro progenitor que también ejerce la patria potestad.

**IMPACTO PRESUPUESTAL DE LA PRESENTE INICIATIVA: NO APLICA**

En razón de tratarse de una iniciativa que atiende a un proceso de rigidez constitucional, la misma no aborda temas de índole económico, por el contrario, permite que toda reforma al marco Constitucional de la capital goce de certeza y legitimidad por quien lo aprueba, por lo que dicho rubro no es aplicable

**FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO SOBRE SU CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD.**

*Conforme al artículo, 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia. Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos.*

*Toda persona tiene derecho a la protección de la salud.*

*En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral.*

*Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.*





III LEGISLATURA

**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
III LEGISLATURA**

**DIP. LUIS ALBERTO CHÁVEZ GARCÍA**



III LEGISLATURA

*Los ascendientes, tutores y custodios tienen la obligación de preservar y exigir el cumplimiento de estos derechos y principios.*

*El Estado otorgará facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez.*

**CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO:**

**ARTÍCULO 9.**

*1. Los Estados Partes velarán por que el niño no sea separado de sus padres contra la voluntad de éstos, excepto cuando, a reserva de revisión judicial, las autoridades competentes determinen, de conformidad con la ley y los procedimientos aplicables, que tal separación es necesaria en el interés superior del niño. Tal determinación puede ser necesaria en casos particulares, por ejemplo, en los casos en que el niño sea objeto de maltrato o descuido por parte de sus padres o cuando éstos viven separados y debe adoptarse una decisión acerca del lugar de residencia del niño.*

*2. En cualquier procedimiento entablado de conformidad con el párrafo 1 del presente artículo, se ofrecerá a todas las partes interesadas la oportunidad de participar en él y de dar a conocer sus opiniones.*

*3. Los Estados Partes respetarán el derecho del niño que esté separado de uno o de ambos padres a mantener relaciones personales y contacto directo con ambos padres de modo regular, salvo si ello es contrario al interés superior del niño.*





**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
III LEGISLATURA**

**DIP. LUIS ALBERTO CHÁVEZ GARCÍA**



III LEGISLATURA

III LEGISLATURA

4. Cuando esa separación sea resultado de una medida adoptada por un Estado Parte, como la detención, el encarcelamiento, el exilio, la deportación o la muerte (incluido el fallecimiento debido a cualquier causa mientras la persona esté bajo la custodia del Estado) de uno de los padres del niño, o de ambos, o del niño, el Estado Parte proporcionará, cuando se le pida, a los padres, al niño o, si procede, a otro familiar, información básica acerca del paradero del familiar o familiares ausentes, a no ser que ello resultase perjudicial para el bienestar del niño. Los Estados Partes se cerciorarán, además, de que la presentación de tal petición no entrañe por sí misma consecuencias desfavorables para la persona o personas interesadas.

**ARTÍCULO 11**

1. Los Estados Partes adoptarán medidas para luchar contra los traslados ilícitos de niños al extranjero y la retención ilícita de niños en el extranjero. 2. Para este fin, los Estados Partes promoverán la concertación de acuerdos bilaterales o multilaterales o la adhesión a acuerdos existentes.

**ARTÍCULO 12**

1. Los Estados Partes garantizarán al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que afectan al niño, teniéndose debidamente en cuenta las opiniones del niño, en función de la edad y madurez del niño.

2. Con tal fin, se dará en particular al niño oportunidad de ser escuchado en todo procedimiento judicial o administrativo que afecte al niño, ya sea directamente o por medio de un representante o de un órgano apropiado, en consonancia con las normas de procedimiento de la ley nacional.





III LEGISLATURA

**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
III LEGISLATURA**

**DIP. LUIS ALBERTO CHÁVEZ GARCÍA**



III LEGISLATURA

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** - Que, entre las leyes protectoras de los derechos del niño, continuó, tenemos la que constituye una de las leyes por excelencia que es la Convención de Naciones Unidas sobre los derechos del niño que surgen en el año 1989 y en su artículo 3º habla de ese deber de las autoridades de las instituciones públicas o privadas, autoridades administrativas, órganos legislativos, todos ellos deben atender una consideración primordial que es el interés superior de los menores.

Lo que significa garantizar a los niños, niñas y adolescentes por medio de acciones y procesos, un desarrollo y protección integral y una vida digna, así como las condiciones materiales y afectivas que le permitan vivir plenamente y alcanzar el máximo bienestar posible, sobre cualquier otro interés, incluso el de los padres, aclaró.

“Existen más leyes protectoras, y tenemos que los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral”.

**SEGUNDO.-** Que los artículos 9 y 11 de la Convención de los derechos del niño tratan de que el menor tiene derecho a crecer en un ambiente sano y armonioso, tanto físico como mental, en los mismos artículos establece que el niño tiene que estar con sus padres porque es importante para su sano crecimiento y establece como excepción a menos que la autoridad judicial determine lo contrario.

El artículo 12 de la Convención de los derechos del niño trata de la igualdad de los padres con respecto al cuidado, y a la educación de los hijos, y como les decía quien violente estas disposiciones, está violando los derechos fundamentales de los niños.

Por sobre todas cosas prevalece el interés superior del niño, ya se le da participación en los procesos de justicia para escuchar su opinión respecto al conflicto que está viviendo. El





III LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
III LEGISLATURA

DIP. LUIS ALBERTO CHÁVEZ GARCÍA



III LEGISLATURA

derecho de convivencia ahora se considera un derecho inherente a los niños y no a los padres.

En resumen, las leyes protectoras que se han mencionado se desprenden que la sana convivencia de los niños con sus padres depende de su *sano desarrollo, su crecimiento y sobre todo su estabilidad emocional*.

**TERCERO.-** La Suprema Corte de Justicia de la Nación emitió una tesis en el que se señaló que cuando se tenga que decidir sobre la situación de los menores en casos como estos, necesariamente tienen que hacerse valoraciones psicológicas a los padres, y de igual manera a las parejas de los padres y a la gente que habita o habitara en el mismo domicilio que el menor porque al fin y al cabo son los que van a estar rodeando su entorno, entonces es deber del juez asegurarse que el menor va estar bien y protegido.

Por lo expuesto anteriormente, promovemos la siguiente iniciativa con la finalidad **de garantizar la salud emocional, el sano desarrollo y el bienestar de los menores.**

Con el propósito de ilustrar mejor la propuesta de modificación que nos ocupa, se muestra el siguiente cuadro comparativo:

LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIPUTADO LOCAL  
**Luis Chávez**  
¡SIGAMOS CON LA TRANSFORMACIÓN!



III LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
III LEGISLATURA

DIP. LUIS ALBERTO CHÁVEZ GARCÍA

CONGRESO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

VIGENTE	PROPUESTA
<p>Artículo 6. Son principios rectores de esta ley:</p> <p>I....</p> <p>II...</p> <p>III...</p> <p>IV...</p> <p>V....</p> <p>VI. El derecho a la vida, a la paz, a la supervivencia y al desarrollo integral;</p>	<p>Artículo 6. Son principios rectores de esta ley:</p> <p>I....</p> <p>II....</p> <p>III....</p> <p>IV....</p> <p>V....</p> <p>VI. El derecho a la vida, a la paz, a la supervivencia y al desarrollo integral, la <b>salud emocional y el sano desarrollo;</b></p>
<p>Artículo 13. Todas las niñas, niños y adolescentes son iguales ante la ley y merecen un trato igual y equitativo. De manera enunciativa más no limitativa, en la Ciudad de México gozarán de los siguientes derechos:</p> <p>I. Derecho a la vida, a la paz, a la supervivencia y al desarrollo;</p>	<p>Artículo 13. Todas las niñas, niños y adolescentes son iguales ante la ley y merecen un trato igual y equitativo. De manera enunciativa más no limitativa, en la Ciudad de México gozarán de los siguientes derechos:</p> <p>I. Derecho a la vida, a la paz, a la supervivencia <b>al desarrollo; derecho a</b></p>



III LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
III LEGISLATURA

DIP. LUIS ALBERTO CHÁVEZ GARCÍA

CONGRESO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

	<p><i>la vida, la salud emocional y el sano desarrollo;</i></p> <p>II.</p>
--	--

Por lo anteriormente expuesto someto a consideración del Pleno de esta Soberanía, para que en caso de ser aprobado se remita a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 6 FRACCIÓN VI Y 13 FRACCIÓN I, DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO** en los términos siguientes:

**DECRETO ÚNICO**

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 6 FRACCIÓN VI Y 13 FRACCIÓN I, DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.** Para quedar como sigue:

**TÍTULO PRIMERO**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO ÚNICO**

**OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA LEY**

**Artículo 6. Son principios rectores de esta ley:**





CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
III LEGISLATURA

DIP. LUIS ALBERTO CHÁVEZ GARCÍA



III LEGISLATURA

III LEGISLATURA

- I. El interés superior;
- II. La universalidad, interdependencia, indivisibilidad, complementariedad, integralidad, progresividad y no regresividad de los derechos de niñas, niños y adolescentes;
- III. La igualdad sustantiva;
- IV. La no discriminación;
- V. La inclusión;
- VI. El derecho a la vida, a la paz, a la supervivencia y al desarrollo integral, **la salud emocional y el sano desarrollo;**
- VII. La participación;
- VIII. La interculturalidad;
- IX. La corresponsabilidad de los miembros de la familia, la sociedad y las autoridades;
- X. La transversalidad en la legislación, políticas públicas, actividades administrativas, económicas y culturales;
- XI. La autonomía progresiva;
- XII. El principio pro persona;
- XIII. El acceso a una vida libre de violencia;
- XIV. La accesibilidad, y
- XV. La debida diligencia estricta.

## TÍTULO SEGUNDO

### DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES





III LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
III LEGISLATURA

DIP. LUIS ALBERTO CHÁVEZ GARCÍA



III LEGISLATURA

Artículo 13. Todas las niñas, niños y adolescentes son iguales ante la ley y merecen un trato igual y equitativo. De manera enunciativa más no limitativa, en la Ciudad de México gozarán de los siguientes derechos:

I. Derecho a la vida, a la paz, a la supervivencia **al desarrollo; derecho a la vida, la salud emocional y el sano desarrollo;**

**TRANSITORIOS.**

**PRIMERO.** - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.** - Una vez entrado en vigor el Presente Decreto, se derogan todas las disposiciones en sentido contrario y se faculta al Congreso de la Ciudad de México para que, en un plazo de 90 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto, para realizar las adecuaciones en la normatividad local correspondiente.

**A T E N T A M E N T E**

**DIPUTADO LUIS ALBERTO CHÁVEZ GARCÍA**

Palacio Legislativo de Donceles, Recinto del Congreso de la Ciudad de México, a los 26 días del mes de octubre e de dos mil veinticuatro.



---

Título	Firma de Luis Alberto Chávez García
Nombre de archivo	Iniciativa_de_Dip...iñas_Niños.docx
Identificación del documento	d90b4582226d464705d620ec21a1825f731fd1ad
Formato de fecha del registro de auditoría	MM / DD / YYYY
Estado	● Firmado

---

## Historial del documento

 ENVIADO	<b>10 / 19 / 2024</b> 04:53:47 UTC	Enviado para su firma a DIP. LUIS ALBERTO CHAVEZ GARCIA (alberto.chavez@congresocdmx.gob.mx) por alberto.chavez@congresocdmx.gob.mx IP: 187.190.63.57
 VISUALIZADO	<b>10 / 19 / 2024</b> 04:53:56 UTC	Visualizado por DIP. LUIS ALBERTO CHAVEZ GARCIA (alberto.chavez@congresocdmx.gob.mx) IP: 187.190.63.57
 FIRMADO	<b>10 / 19 / 2024</b> 04:54:24 UTC	Firmado por DIP. LUIS ALBERTO CHAVEZ GARCIA (alberto.chavez@congresocdmx.gob.mx) IP: 187.190.63.57
 COMPLETADO	<b>10 / 19 / 2024</b> 04:54:24 UTC	El documento se ha completado.